

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato -Caldas-, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

|                  |   |  |
|------------------|---|--|
| PROVIDENCIA      | : | AUTO INTER. Nº. 0156-2021                  |
| CLASE DE PROCESO | : | AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA |
| RADICADO PROCESO | : | 17442-40-89-001-2021-00036-00              |
| DEMANDANTE       | : | CALDAS GOLD MARMATO SAS                    |
| DEMANDADOS       | : | VALENCIA AYALA CIA LIMITADA                |

Realizando un control de legalidad sobre el trámite dispuesto en el proceso de la referencia, advierte el Despacho que se hace necesario, corregir un error aritmético; en cuanto a la suma de dinero que el Despacho autoriza devolver a la empresa demandante **CALDAS GOLD MARMATO SAS**; valor descrito en el Auto Nº. 0186-2021 fechado el 07 de mayo de 2021 y notificado en estado del día 10 de mayo de 2021.

Una vez revisado el proceso y la parte considerativa de la providencia Nº.0186-2021; se encontró un error aritmético en el valor descrito en la decisión mencionada; por cuanto el valor a reintegrar corresponde a \$327.075.692; suma de dinero que fue descrita en el auto referido como de \$327.083.692.

Para dar claridad ante lo descrito, se tiene que, el título judicial del 30 de abril del presente año, constituido en favor del proceso de la referencia, identificado con Nº.418320000004081 por valor de \$721.602.120; corresponde a: la suma de dinero descrita en el avalúo adjunto a la demanda por valor de \$328.772.024, el valor de \$65.754.404, suma correspondiente al 20% del valor del avalúo<sup>1</sup> y una suma de \$327.083.692, la cual se describe como valor adicional consignado de manera errada, y de la cual se solicita devolución por parte demandante.

<sup>1</sup> Ley 1274 de 2009 numeral 8 del artículo 3°.

Ante la situación presentada, es necesario que por parte del Despacho se aclare la suma de dinero a reintegrar a la parte demandante.

Así las cosas el Despacho dispondrá la aclaración del Auto N°. 0186-2021 de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso.

Pues se tiene que el valor que corresponde al proceso de la referencia, por concepto de avalúo y 20% adicional, por medida provisional, es de \$394.526.428; el cual se obtendrá del título valor N°.418320000004081 por valor de \$721.602.120; la diferencia, que corresponde a \$327.083.692, será devuelto a la parte demandante, en atención a la solicitud allegada.

En consecuencia, el fraccionamiento del título judicial N°.418320000004081 por valor de \$721.602.120, será:

1. Título 1: suma de dinero de \$394.526.428; correspondiente a los requisitos propios de la demanda, Ley 1274 de 2009.
2. Título 2: suma de dinero de \$327.083.692; correspondiente a suma de dinero acreditada de manera adicional al proceso.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas

### **RESUELVE:**

**ACLARAR** que el título judicial N°.418320000004081 por valor de \$721.602.120, será fraccionado en dos títulos;

1. . Título 1: suma de dinero de \$394.526.428; correspondiente a los requisitos propios de la demanda, Ley 1274 de 2009.
2. Título 2: suma de dinero de \$327.083.692; correspondiente a suma de dinero acreditada de manera adicional al proceso; la cual se ordena devolver al demandante CALDAS GOLD MARMATO SAS.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARMATO -  
CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No. 069**

Fecha: **Mayo 19 de 2021**

---

**VALENTINA BEDOYA SALAZAR**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE  
MARMATO-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**3dc4841826783debabd0d038fe9f55c2ab918989531929d314497dadcde4e1a0**

Documento generado en 18/05/2021 03:49:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**